MUNICIPIO DE APIA
SECRETARÍA DE PLAEACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

SP-MC-024-2026

"REPOSICIÓN DE LA RED EXTERNA DE ALCANTARILLADO, Y ADECUACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA PARTE POSTERIOR DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CALLE 10 (No. 5-29, 5-33 Y 5-55) DEL MUNICIPIO DE APÍA, RISARALDA, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN Y SOLUCIÓN TÉCNICA DEFINITIVA DENTRO DEL EXPEDIENTE POLICIVO RADICADO Q-3122".

INVITACIÓN PÚBLICA

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en el presente proceso de selección, leer detenidamente la invitación pública, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

2. Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos, y en un lapso de absoluta igualdad.

3. Antes de presentar su oferta, se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente.

4. El nombre del proponente en caso de ser persona natural debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía, en caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica, su nombre será verificado con el que aparece en la cedula de ciudadanía y el certificado de existencia y representación legal, si usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el certificado de existencia y representación legal.

5. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso; por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir al MUNICIPIO DE APIA de los errores o inconsistencias que advierta en este documento o demás documentos asociados al proceso de selección.

6. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente, en caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

7. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

8. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

9. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

10. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

11. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso**.**

12. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse a través de la plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas, ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas del MUNICIPIO DE APIA, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego o en los documentos asociados al proceso de selección.

13. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

14. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá presentar la oferta como tal.

15. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

Se describen las bases económicas, técnicas y legales, que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, la presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió del MUNICIPIO DE APIA las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta.

Ninguna información contenida en esta invitación pública constituye una promesa de celebración de contrato alguno, todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al MUNICIPIO DE APIA.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por el MUNICIPIO DE APIA, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta.

Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

El MUNICIPIO DE APIA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección, es veraz y corresponde a la realidad y el MUNICIPIO DE APIA podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta, igualmente, el proponente conviene y autoriza

que el MUNICIPIO DE APIA designe, si éste lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración de esta invitación pública NO indica un grado de prelación en los asuntos, los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo de la presente mínima cuantía, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de martes a sábado, excluyendo los días festivos en la República de Colombia, en caso de que el último día de un período cualquiera establecido en esta invitación pública fuese un día considerado no hábil, aquel se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario, cuando se pretenda hacer referencia a día (s) calendario, así se consignará expresamente.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Se convoca a todas las Veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación **www.colombiacompra.gov.co**, en la página asignada a esta contratación y/o en las dependencias de la Secretaría de Planeación ubicada en el Palacio Municipal – Alcaldía de Apía Rda, carrera 9 No. 9-12 Piso 2°, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, convocatoria, e invitación.

PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562 41 28; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 01 800 091 30 40; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C.

También puede reportar el hecho a la página www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

INTRODUCCIÓN

El Municipio de Apía, a través de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN** conforme a lo previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nº 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, INVITA a todas las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de contratación de Mínima Cuantía que se describe a continuación, al cual se le da apertura con la publicación de la presente invitación.

El MUNICIPIO DE APIA- SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, pone a disposición de los interesados la INVITACIÓN PÚBLICA para la selección del contratista encargado de realizar el contrato de obra cuyo objeto es: **"REPOSICIÓN DE LA RED EXTERNA DE ALCANTARILLADO, Y ADECUACIÓN DE CONEXIONES**

DOMICILIARIAS EN LA PARTE POSTERIOR DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CALLE 10 (No. 5-29, 5-33 Y 5-55) DEL MUNICIPIO DE APÍA, RISARALDA, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN Y SOLUCIÓN TÉCNICA DEFINITIVA DENTRO DEL EXPEDIENTE POLICIVO RADICADO Q-3122", de acuerdo al presupuesto con el que se cuenta para adelantar la contratación.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el análisis de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y en la Secretaría de Planeación.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía **SP-MC-024-2026**

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en la **INVITACIÓN PÚBLICA** y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

De conformidad con la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes para limitar la convocatoria a Mipyme municipal, departamental o nacional; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1) La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia
2) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA: Se entiende que para el caso de la acreditación por parte de contador y/o revisor fiscal, se deberá acreditar la condición de tal con su respectivo documento de identidad, tarjeta profesional y certificación de vigencia de la misma.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

2. CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso de selección se establece directamente y puede ser consultado por los oferentes interesados en participar en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II.

3. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO DE APIA** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan y a que consulten los Documentos del Proceso en el **SECOP II**.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO 4** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y/o Proponentes.

D. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del presente Proceso de Contratación deberán formularse a través de la plataforma SECOP II.

La comunicación debe contener EXPLÍCITAMENTE:

(a) el número del Proceso de Contratación al que se refiera la comunicación
(b) identificación de los anexos presentados con la comunicación.
El MUNICIPIO DE APIA no asume ninguna responsabilidad con respecto a respuesta a comunicaciones al proceso remitidas que no cumplan con las indicaciones anteriores.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en numeral 15 del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a el **MUNICIPIO DE APIA-** por canales distintos al mencionado o que no cumplan con los requisitos de presentación no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación. El MUNICIPIO responderá únicamente las comunicaciones recibidas por los canales antes indicados.

E. IDIOMA
Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el numeral 15, literal B de la presente **INVITACIÓN PÚBLICA** de condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera de manera simultánea con la oferta.

F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
Los proponentes deben entregar de manera simultánea con su Oferta los documentos otorgados en el exterior legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

G. CONVERSIÓN DE MONEDAS
Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, si el proceso o la Entidad los requieren. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Se aplicará la TRM con la fecha de corte del estado financiero presentado por el Oferente.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

4. DEFINICIONES
Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser

entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015.Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES:	
Adjudicación:	Es la decisión final de **MUNICIPIO DE APIA**, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista:	Es el Oferente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación
Contrato:	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre **MUNICIPIO DE APIA** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones reciprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta:	Es la propuesta presentada al **MUNICIPIO DE APIA** por los interesados en ser el contratista del proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Invitación Pública:	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en la presente **INVITACIÓN PÚBLICA**.
Oferente:	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

5. OBJETO

“REPOSICIÓN DE LA RED EXTERNA DE ALCANTARILLADO, Y ADECUACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA PARTE POSTERIOR DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CALLE 10 (No. 5-29, 5-33 Y 5-55) DEL MUNICIPIO DE APÍA, RISARALDA, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN Y SOLUCIÓN TÉCNICA DEFINITIVA DENTRO DEL EXPEDIENTE POLICIVO RADICADO Q-3122”.

La información y demás detalles del presente proceso de contratación también se encuentran incluidos en los documentos anexos a esta invitación.

6. ALCANCES CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El contratista seleccionado con la adjudicación del contrato que se celebre deberá proveer los elementos de conformidad y en las cantidades y calidades específicas requeridas por la entidad de la siguiente forma:

REPOSICIÓN DE LA RED EXTERNA DE ALCANTARILLADO, Y ADECUACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA PARTE POSTERIOR DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CALLE 10 (No. 5-29, 5-33 Y 5-55) DEL MUNICIPIO DE APÍA, RISARALDA, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN Y SOLUCIÓN TÉCNICA DEFINITIVA DENTRO DEL EXPEDIENTE POLICIVO RADICADO Q-3122.

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				**$ 2,412,009.10**
1.1	Desmonte techo de fibrocemento, incluye estructura metálica	M2	12.96	$ 32,928.00	$ 426,746.88
1.2	Desmonte de puerta metálicas o de madera, incluye marco	M2	1.89	$ 23,225.00	$ 43,895.25
1.3	Desmonte aparatos sanitarios, con recuperación de ellos	Un	1.00	$ 28,250.00	$ 28,250.00
1.4	Demolición losa sobre terreno	M2	11.75	$ 18,197.00	$ 213,814.75
1.5	Demolición escaleras sobre terreno	M2	1.62	$ 21,836.00	$ 35,374.32
1.6	Demolición muro en soga, incluye revoque, enchape, papel de colgadura	M2	37.90	$ 18,924.00	$ 717,219.60
1.7	Demolición manual de concreto	M3	2.02	$ 321,115.00	$ 648,652.30
1.8	Desmonte de tubería de alcantarillado hasta 12"	M	24.00	$ 12,419.00	$ 298,056.00
2	**EXCAVACIONES Y LLENOS**				**$ 8,444,496.80**
2.1	Excavación manual en material común seco de 0 - 2 m	M3	11.60	$ 53,192.00	$ 617,027.20
2.2	Excavación manual en material común seco de 2 - 4 m	M3	30.00	$ 96,569.00	$ 2,897,070.00
2.3	Lleno manual con arena para tubería (brecha de 0,60 m de ancho e = 0,1 m)	M	24.00	$ 17,641.00	$ 423,384.00
2.4	Lleno manual compactado con material del sitio	M3	34.34	$ 47,710.00	$ 1,638,361.40
2.5	Lleno manual compactado con material de préstamo	M3	6.48	$ 209,377.00	$ 1,356,762.96
2.6	Retiro de material sobrante y disposición final cargue manual	M3/Km	16.97	$ 89,092.00	$ 1,511,891.24

3	**ALCANTARILLADO**				**$**	**5,247,019.00**
3.1	Caja de inspección de 0,80 x 0,80 x 0,80 m en concreto de 17,2 Mpa, tapa reforzada en concreto de 20,7 Mpa	Un	3.00	$ 835,469.00	$	2,506,407.00
3.2	Tubería PVC de alcantarillado de pared estructural d = 8", exterior corrugado	M	24.00	$ 68,559.00	$	1,645,416.00
3.3	Tapa en polietileno de ± 26,4 kg con cuello en concreto de 20,7 Mpa (3000 PSI) d = 0,70 m	Un	1.00	$ 1,095,196.00	$	1,095,196.00
	COSTOS DIRECTOS				**$**	**16,103,524.90**
	Administracion		30.00%		$	4,831,057.47
	Utilidad		5.00%		$	805,176.25
	TOTAL				**$**	**21,739,758.62**

7. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**
La Entidad estima que el contrato a celebrar es de obra, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes. Como en el presente caso se trata de celebrar un contrato de obra, se debe hacer con sujeción a la norma transcrita, esto es, a través de invitación pública de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la entidad sólo cuenta con la suma de hasta **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($21,739,758.62)** como presupuesto para adelantar este proceso.

8.OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
2. Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
4. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
5. Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados.
6. Las demás que sean necesarias acordes con la naturaleza del presente contrato.

8.2. GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, el contratista seleccionado deberá:

1. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, con el fin de recibir las orientaciones necesarias y garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

2. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
3. Suministrar la información técnica o de soporte que solicite el supervisor para el seguimiento y verificación del cumplimiento contractual.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
5. Dar a conocer al municipio cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
7. El contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
8. Constituir las pólizas y garantías exigidas por la entidad contratante y mantenerlas vigentes durante todo el plazo de ejecución y el término de garantía.
9. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo con la normativa legal vigente, conforme a la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
10. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Apía.
11. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Guardar la reserva de los documentos que conozcan en desarrollo del objeto del contrato.
13. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

8.3 Específicas del contratista:

1. Ejecutar las actividades previstas en las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas definidas por el Municipio de Apía, Risaralda, como ente financiador y ejecutor de los recursos.
2. Utilizar materiales adecuados y acordes con las actividades a ejecutar, asegurando que sean compatibles con las condiciones de la infraestructura intervenida.
3. Mantener las áreas intervenidas limpias, ordenadas y seguras, evitando riesgos o afectaciones para la comunidad, los residentes del sector, transeúntes y funcionarios.
4. Proteger las instalaciones existentes durante la ejecución de las obras, restituyendo sin costo cualquier daño ocasionado por el contratista.
5. Ceñirse estrictamente al presupuesto y a las cantidades de obra aportadas por la Secretaría de Planeación Municipal conforme al respectivo proyecto, cumpliendo a cabalidad con las disposiciones técnicas.
6. Presentar un informe periódico de ejecución del avance de las actividades que incluya el avance financiero del proyecto, para su respectiva aprobación por parte del supervisor del contrato.
7. Suscribir junto con el Municipio y el supervisor las actas de iniciación, liquidación y demás documentos que el supervisor considere pertinentes.
8. Suministrar de manera oportuna, completa y veraz la información que le sea solicitada por el Municipio.
9. Seguir rigurosamente las recomendaciones, lineamientos técnicos e instructivos sectoriales entregados por el Municipio y/o el supervisor para la correcta ejecución del contrato.
10. Ejecutar todas las actividades acatando la normatividad vigente del sector y bajo los más altos parámetros de gestión de riesgo, calidad, eficiencia, seguridad industrial, salud en el trabajo y conservación ambiental.
11. Informar de manera inmediata al Municipio cualquier dificultad o contingencia que se presente durante la ejecución de las obras, así como las acciones correctivas adoptadas.

12. Coordinar con las dependencias, entidades o empresas de servicios públicos que sea necesario para garantizar la correcta y armónica ejecución de las actividades.
13. Utilizar adecuadamente los sistemas de información institucionales, garantizando la seguridad, calidad, oportunidad e integridad de los datos y documentos generados.
14. Atender diligentemente las reclamaciones, solicitudes o requerimientos presentados por trabajadores, autoridades competentes o terceros, e informar oportunamente al Municipio al respecto.
15. Llevar en forma ordenada, actualizada y disponible el archivo general de los documentos del contrato, tanto en medio físico como magnético, cuando la entidad lo requiera.
16. Cumplir con la constitución oportuna de las garantías, pólizas y amparos de cumplimiento derivados del objeto contractual, incluyendo al Municipio de Apía, Risaralda, en condición de beneficiario.
17. Realizar el retiro oportuno de los materiales sobrantes, escombros o residuos de excavación, disponiéndolos exclusivamente en sitios autorizados que cuenten con las licencias y permisos ambientales vigentes expedidos por la autoridad ambiental competente.
18. Las demás que sean necesarias y guarden conexidad para la correcta, idónea y oportuna ejecución del objeto contractual.

9. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	SEGMENTO
72000000 Servicios de edificación, construcción de Instalaciones y mantenimientos	72140000 Servicios de construcción pesada	72141100 Servicios de construcción y revestimiento de pavimentos de infraestructura	72141120 Servicios de construcción de líneas de alcantarillado
30000000 Componentes y suministros para estructuras, Edificación, construcción y obras civiles	30110000 Hormigón, cemento y yeso	30111600 Cemento y cal	30111601 Cemento
40000000 Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	40180000 Instalaciones de tubos y tuberías	40183000 Tuberías de caucho y plástico	40183002 Tubería de plástico PVC

NOTA: Los anteriores códigos solo son de referencia, por tal motivo no es requisito habilitante para el proponente.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se pretende celebrar tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2026.

11. RESPALDO PRESUPUESTAL

El Municipio de Apía adelantará el presente proceso con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 772 del 05 de septiembre de 2026. expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Apía Risaralda, correspondiente al siguiente rubro:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RUBRO (1)	VALOR A CONTRATAR
2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	$ 21.739.758,62
CLASIFICADOR CCPET03 - CLASIFICADOR DE PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PUBLICA		
2024660450015	Prestación oportuna y de calidad de los servicios de APSB en el municipio de Apia.	$ 21.739.758,62
CLASIFICADOR CCPET05 – FUENTE DE FINACIACION		
1.2.4.6.00	SGP-EDUCACIÓN-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	$ 21.739.758,62
TOTAL		**$ 21.739.758,62**

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se ha estimado, para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, un presupuesto de hasta **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($21,739,758.62)** el cual se entiende incluido el valor los impuestos de ley, IVA, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

13. FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará el contrato celebrado a precios unitarios fijos sin ajustes

El Municipio pagará al contratista el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

El contrato de obra resultante del presente proceso se ejecutará a precios unitarios fijos. La entidad pagara el contrato celebrado mediante pagos parciales debidamente aprobados y avalados por el supervisor del municipio de acuerdo al porcentaje de avance de obra, hasta completar el 100% del contrato celebrado. En todo caso los pagos se realizarán, siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos, además, previa verificación de los aportes correspondientes conforme a las obligaciones adquiridas por concepto de salud, pensión, riesgos laborales, aportes a caja de compensación familiar, ICBF, SENA y FIC.

- Acta de recibo por parte del supervisor.
- Presentación de Informe de actividades y/o ejecución del contrato por parte del contratista junto con los soportes que acrediten la ejecución, y demás documentos exigidos para pago, radicados ante la secretaría de Desarrollo Económico.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Acta de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Acta de liquidación
- Presentación de factura y/o cuenta de cobro
- Copia del RUT
- Certificación bancaria

Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago intereses o compensación de ninguna naturaleza.

14. CRITERIOS HABILITANTES

14.1 PERFIL

PERSONA NATURAL:
Ingeniero civil, arquitecto y/o técnicos y/o tecnólogos y/o afines, deberá contar con tarjeta profesional vigente, con una expedición mínima de cinco (05) años, lo que harán constar mediante copia de cédula de ciudadanía, la matrícula profesional o tarjeta profesional y certificado actualizado de vigencia del COPNIA o del CPNAA. No es obligatorio la presentación de registro mercantil para personas naturales.

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes 435 de 1998 y 842 de 2003, si el proponente es profesional titulado y domiciliado en país distinto a Colombia, u ofrece personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de la respectiva disciplina, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el mismo organismo con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

PERSONA JURIDICAS Y/O PROPONENTES PLURALES
Podrá participar una persona jurídica que cumpla lo siguiente: Las personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia deberá tener mínimo cinco (5) años de constituida, conforme al certificado de existencia y representación legal , con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente contratación, cuyo objeto social debe guardar relación directa con actividades de desmonte y/o reemplazo de redes de alcantarillado, acorde con el objeto contractual. El representante legal deberá ser un ingeniero civil, arquitecto y/o tecnólogo en obras civiles o la propuesta deberá ser avalada por uno de los anteriores.

CONSORCIOS – UNIONES TEMPORALES, O DEMAS FIGURAS JURIDICAS RECONOCIDAS LEGALMENTE:
Si se presentan propuestas elaboradas por un grupo de dos (2) o más personas naturales o jurídicas que integren un consorcio o unión temporal o una futura sociedad o cualquier otra figura de asociación reconocida por el ordenamiento jurídico, deberán presentar el documento idóneo según el caso, el cual deberá ser firmado por todos y cada uno de los integrantes, designando a su vez a la persona que representará dicho consorcio, unión temporal o sociedad, señalando las reglas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, manifestando además que en caso de resultar elegido para la ejecución del contrato, la duración mínima del consorcio, unión temporal o sociedad será por el tiempo comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato y un año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal. El representante legal deberá ser un ingeniero civil, arquitecto y/o tecnólogo en obras civiles o la propuesta deberá ser avalada por uno de los anteriores.

14.2 EXPERIENCIA:

El oferente deberá acreditar su experiencia a través de máximo (2) contratos, ejecutados y finalizados celebrados con entidades públicas o privadas, y que dentro de su objeto o actividades se encuentren relacionadas labores de desmonte y/o reemplazo de redes de alcantarillado. La sumatoria del valor de los contratos presentados, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente contrato.

PARÁGRAFO: La experiencia puede acreditarla uno solo de los integrantes del consocio o unión temporal o la sumatoria de ambos.

La certificación solicitada, deberá ser suscrita por la persona competente (por la parte contratante) y contener como mínimo la siguiente información:

Nombre del contratante
Nombre del contratista
Valor del contrato
Objeto del contrato
Fecha de inicio del contrato
Fecha de terminación del contrato
Nombre, cargo, dirección, correo electrónico y el teléfono de la persona que otorga la certificación, la cual, si se trata de empresa, debe tener la facultad para expedir el certificado.

CRITERIO DIFERENCIAL DE LAS MIPYMES CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021, el cual estipula los criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas en el cual se establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mipyme domiciliadas en Colombia, se comunica que para el presente proceso se incorpora como requisito habilitante diferencial el siguiente aspecto:

El oferente deberá acreditar su experiencia a través de máximo (3) contratos, ejecutados y finalizados celebrados con entidades públicas o privadas, y que dentro de su objeto o actividades se encuentren relacionadas labores de desmonte y/o reemplazo de redes de alcantarillado. La sumatoria del valor de los contratos presentados, deberá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial del presente contrato.

14.3. REQUISITOS HABILITANTES.
Para ser habilitados los oferentes que participen del proceso de selección, deberán acreditar junto con la propuesta la relación documental que se encuentra a continuación, la cual será evaluada de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a evaluar las condiciones jurídicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

REQUISITO	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	De acuerdo al formato establecido por el municipio en el **ANEXO 1** de presentación de la propuesta El oferente y su representante legal deberán encontrarse libres de inhabilidades, incompatibilidades y no tener ninguna prohibición para contratar, para lo cual deberá incluirse una **DECLARACIÓN EXPRESA.**	**ANEXO 1** de presentación de la oferta debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
COMPROMISO	Suscribir y ejecutar las afirmaciones contenidas en	**ANEXO 4** debidamente

ANTICORRUPCIÓN	el anexo de compromiso anticorrupción.	diligenciado y firmado por el representante legal.
CAPACIDAD JURÍDICA	**PERSONA JURIDICA:** Podrá participar una persona jurídica que cumpla lo siguiente: Podrá participar una persona jurídica que cumpla lo siguiente: Las personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia deberá tener mínimo cinco (5) años de constituida, conforme al certificado de existencia y representación legal , con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente contratación, cuyo objeto social debe guardar relación directa con actividades de desmonte y/o reemplazo de redes de alcantarillado, acorde con el objeto contractual. El representante legal deberá ser un ingeniero civil, arquitecto y/o tecnólogo en obras civiles y/o afines o la propuesta deberá ser avalada por uno de los anteriores. **PERSONA NATURAL:** Podrá participar una persona natural que cumpla los siguientes requisitos: Ingeniero civil, arquitecto y/o técnicos y/o tecnólogos y/o afines, deberá contar con tarjeta profesional vigente, con una expedición mínima de cinco (05) años, lo que harán constar mediante copia de cédula de ciudadanía, la matrícula profesional o tarjeta profesional y certificado actualizado de vigencia del COPNIA o del CPNAA. No es obligatorio la presentación de registro mercantil para personas naturales. **CONSORCIO, UNIONES TEMPORALES:** Si se presentan propuestas elaboradas por un grupo de dos (2) o más personas naturales o jurídicas que integren un consorcio o unión temporal o una futura sociedad o cualquier otra figura de asociación reconocida por el ordenamiento jurídico, deberán presentar el documento idóneo según el caso, el cual deberá ser firmado por todos y cada uno de los integrantes, designando a su vez a la persona que representará dicho consorcio, unión temporal o sociedad, señalando las reglas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, manifestando además que en caso de	**Copia de la cedula de ciudadanía proponente** o representante legal. (amarilla con hologramas). **Autorización para contratar** (SI APLICA) **Certificado de existencia y representación legal o Registro Mercantil** cuya expedición no supere los 30 días al momento del cierre del proceso. **Copia legible del Registro Único Tributario – RUT** actualizado, donde se verifique coincidencia entre la actividad económica y el objeto contractual. **Hoja de vida en formato único** (Función Pública)

	resultar elegido para la ejecución del contrato, la duración mínima del consorcio, unión temporal o sociedad será por el tiempo comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato y un año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal. El representante legal deberá ser un ingeniero civil, arquitecto y/o tecnólogo en obras civiles o la propuesta deberá ser avalada por uno de los anteriores.		
EXPERIENCIA*	**Número de contratos**	**Sumatoria del valor**	**ANEXO 2** Soportado con las certificaciones de los contratos y/o contratos con acta de liquidación suscritos y ejecutados
	El oferente deberá acreditar su experiencia a través de máximo (2) contratos, ejecutados y finalizados celebrados con entidades públicas o privadas, y que dentro de su objeto o actividades se encuentren relacionadas labores de desmonte y/o reemplazo de redes de alcantarillado. La sumatoria del valor de los contratos presentados, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente contrato.	La sumatoria del valor de los contratos presentados, o en su defecto el valor individual deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.	
EXPERIENCIA (CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES)	En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.18. el cual estipula los criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas, en el cual se establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mipyme domiciliadas en Colombia, se comunica que para el presente proceso se incorpora como	Que correspondan al 100 % del valor estimado del presupuesto.	Certificaciones de contrato y/o contratos con acta de liquidación suscritos y ejecutados.

	requisito habilitante diferencial, el siguiente aspecto: El oferente deberá acreditar su experiencia a través de máximo (3) contratos, ejecutados y finalizados celebrados con entidades públicas o privadas, y que dentro de su objeto o actividades se encuentren relacionadas labores de desmonte y/o reemplazo de redes de alcantarillado. La sumatoria del valor de los contratos presentados, deberá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial del presente contrato.		
PAGO DE APORTES A LA SGSS	Encontrarse al día en los pagos del sistema integral de la seguridad social.		Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago. De los **últimos seis meses**, ya sea por el Representante Legal, Revisor Fiscal o planillas de la Persona Natural. (Cuando dicha certificación se realice por intermedio de contador público, deberá anexar copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes vigentes).
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	Los documentos que anexe el oferente serán nuevamente verificados por el municipio en las plataformas existentes. **Nota:** En caso del proponente tratarse de persona jurídica, los documentos que acá se refiere para persona natural, serán sobre el Representante Legal.		Certificado de antecedentes disciplinarios (Persona natural y persona jurídica) Certificado de antecedentes fiscales (Persona natural y persona jurídica) Certificado de antecedentes penales Certificado de deudores morosos alimentarios

		REDAM
		Certificado de antecedentes Registro nacional de medidas correctivas
		Certificado de inhabilidades por delitos sexuales
OFERTA ECONÓMICA	De conformidad con el **ANEXO 3** oferta económica. Los valores identificados en la oferta económica no deben superar los valores promedio como tampoco los precios unitarios relacionados por el municipio ni el presupuesto oficial. El contenido del formulario debe ser diligenciado en su totalidad	**ANEXO 3** debidamente diligenciado por el proponente o el **representante legal (dicha firma se tendrá en cuenta como intención de participar)** **NO SUBSANABLE**
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.	a) La duración será por el término comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato, incluyendo la prolongación de sus efectos. b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. c) Establecer que persona, representará al consorcio o unión temporal. d) Señalar el porcentaje de participación. e) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en la invitación pública. Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.	**ANEXOS 5 O 6** debidamente diligenciados mediante el cual se conforma el consorcio o la unión temporal Certificado de existencia y representación de cada uno de los oferentes.

15. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El MUNICIPIO DE APIA, evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

La oferta presentada que cumpla con la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas y financieras exigidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Decreto Nº 1082 del 2015 y el 1860 de 2021, se seleccionará la propuesta que tenga el MENOR PRECIO.

A. Número mínimo de proponentes:
El número mínimo de proponentes para no declarar desierto el proceso de contratación es de **UNA** (1) propuesta válida.

B. Causales de Rechazo:

a. No cumplir con los requisitos habilitantes o que estos no sean subsanados dentro del término otorgado o cuando al momento de subsanar éste no lo haga conforme a los requisitos de la invitación pública o adendas.
b. No anexar la propuesta económica en las condiciones solicitadas.
c. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.
d. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso en la invitación pública.
e. Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.
f. Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un consorcio o unión temporal, en este caso será admitida la propuesta presentada en primer término eliminando las demás.
g. Cuando la propuesta supere el valor estimado o el presupuesto oficial o los precios unitarios promedio establecidos en el estudio previo.
h. Cuando la propuesta se encuentre incompleta, es decir que no oferte la cantidad y los ítems solicitados.
i. Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta que sean habilitantes o que asignen puntaje.
j. Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta.
k. Cuando el proponente oferte un plazo superior al establecido por la entidad.
l. Cuando el oferente modifique, suprima y/o altere la descripción de los ítems de la propuesta económica y los valores que lo conforman que impidan la comparación de las propuestas.
m. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse Cuando no se anexen a la propuesta al momento del cierre, el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal.
n. Cuando un oferente o integrante de la unión temporal o consorcio no tenga dentro de su objeto social la actividad que será contratada por el municipio de Apía.
o. Cuando el proponente, una vez requerido por el municipio de Apía, **NO** allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones de los requisitos habilitantes (subsanables), de acuerdo con el cronograma. En ejercicio de esta facultad no se podrán subsanar documentos que constituyan factores de calificación o ponderación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018.
p. Cuando se determine que el precio ofertado es artificialmente bajo, o este sea inferior al 5% del valor del presupuesto oficial.
q. Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
r. Cuando el oferente se encuentre reportado con antecedentes en el reporte del SIRI de la Procuraduría.
s. Cuando el oferente o el representante legal de la persona jurídica se encuentre reportado con antecedentes de registro de deudores morosos alimentarios.

t. Cuando se presenten varias ofertas por parte del mismo proponente (por sí o por interpuesta persona) o cuando el proponente tenga intereses en otra persona jurídica que también se presente al proceso de selección, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto No.679 de 1994, lo cual se acreditará mediante certificación del Revisor Fiscal de la respectiva sociedad.
u. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar y hora exacta establecida por la entidad como límite para el cierre del presente proceso de selección.
v. Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
w. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
x. En el caso en que se comprobare que el Proponente este en situaciones que conlleven a presentar un conflicto de interés frente al municipio de Apía que pueda obtener algún beneficio para sí o para un tercero de la información a la que va a tener acceso a través de la suscripción del Contrato.
y. Las demás contempladas en la Constitución Nacional y la Ley

C. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

D. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate entre dos o más propuestas, la entidad procederá para el desempate a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, el cual establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por

ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos,

como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

A. La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
B. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
C. La Secretaria de Planeación en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
D. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
E. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
F. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente.
G. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.

H. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.

I. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

J. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

E. OBSERVACIONES:
Esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta, el oferente debe de verificarlos completamente y cerciorarse de que no alberga dudas respecto a ella, caso contrario debe elevar las respectivas observaciones que considere pertinentes dentro de los plazos señalados en la plataforma transaccional SECOP II, de lo contrario dichas observaciones serán resueltas de conformidad con lo reglamentado para el derecho de petición de información.

F. ADENDAS:
El **MUNICIPIO DE APIA** expedirá adendas que puedan contemplar modificaciones a las condiciones establecidas en el presente proceso, las cuales, podrán implicar la ampliación del plazo fijado para entregar las propuestas, las cuáles serán publicadas a través de la Plataforma del SECOP II

16. OFERTA

A. Presentación de las Ofertas

Las propuestas se recibirán a través de la plataforma SECOP II.

La propuesta se conformará de la siguiente manera:

El proponente deberá incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos, criterios habilitantes y capacidad organizacional.

El proponente deberá incluir su **OFERTA ECONÓMICA** conforme en el **ANEXO 3** "Oferta económica"

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma

Los Oferentes deben presentar la Propuesta y los anexos en los formatos indicados en la presente Invitación Pública.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Oferente de la distribución de Riesgos efectuada en la Invitación Pública y sus Adendas.

Hasta antes de la fecha y hora establecida en el cronograma del presente proceso, los Oferentes, podrán presentar propuestas dentro del proceso.

B. OFERTA ECONÓMICA

El Proponente debe presentar su oferta conforme en el **ANEXO 3**

17. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN PARCIAL DE LAS OFERTAS

El MUNICIPIO DE APIA a través del Comité Asesor y Evaluador, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las propuestas recibidas en el periodo establecido en el cronograma del presente proceso y elaborará los informes técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas. Dentro de este plazo el **MUNICIPIO DE APIA**, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables para la respectiva evaluación. Pero, en todo caso, las propuestas son inmodificables.

Durante el término de revisión de las Propuestas el **MUNICIPIO DE APIA**, efectuará las verificaciones que estime convenientes y necesarias de la información entregada por los Proponentes. Esta verificación se hará de oficio por parte de LA ENTIDAD.

Se reitera igualmente, que los documentos allegados o que se alleguen por los Proponentes para acreditar los requisitos exigidos, que sean diferentes a los indicados en la invitación, no serán tenidos en cuenta por el **MUNICIPIO DE APIA** y por consiguiente, tampoco serán revisarlos ni evaluados durante la etapa de verificación y evaluación de las propuestas.

Si el proponente que haya sido requerido por el **MUNICIPIO DE APIA** para subsanar no lo hace de conformidad con las condiciones establecidas en la invitación y dentro del término otorgado por el **MUNICIPIO DE APIA**, será rechazada la propuesta.

A las propuestas hábiles se les aplicarán los criterios de evaluación señalados en el presente documento.

Nota 1: La solicitud para subsanar documentos o requisitos habilitantes requeridos por el **MUNICIPIO DE APIA**, se hará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

A. INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN.

El MUNICIPIO DE APIA, publicará en el período establecido en el cronograma del presente proceso el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes elaborado por el Comité Evaluador, para que los proponentes se pronuncien durante este período por una única vez antes de la fecha que rige para este informe en el cronograma oficial, en este se establece orden de elegibilidad y quienes deben subsanar, para una vez que se haya subsanado en debida forma se procederá a aceptar la oferta.

18. ACEPTACIÓN DE OFERTA

El Contrato se adjudicará mediante aceptación de oferta, según el orden de elegibilidad al proponente ubicado en el primer lugar.

El ordenador del gasto, por medio de aceptación de oferta, procederá a adjudicar al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente invitación o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el jefe del **MUNICIPIO DE APIA** o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en la aceptación de oferta o declaratoria de desierta.

19. ANÁLISIS DEL RIESGO

La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, la responsabilidad laboral, la normatividad aplicada, entre otros, esta información se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, según matriz anexa que hace parte integral del presente estudio. Anexo 1

20. GARANTÍAS

La Administración Municipal, aunque no sea una exigencia de ley, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, busca a través de la obligación impuesta al contratista de constituir pólizas para proteger el patrimonio público de los perjuicios que se causen con razón del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que surgen del contrato celebrado.

En la etapa contractual y post contractual, la Garantía Única de Cumplimiento conformada por varias coberturas o amparos, a través de los diferentes amparos que la conforman, protege a la Entidad no solo frente al incumplimiento de las obligaciones que integran la prestación principal del contrato, sino que también cubre los perjuicios ocasionados por la inejecución de las prestaciones conexas, como son las relacionadas con los pagos de las acreencias de orden laboral de los trabajadores del contratista que puedan ser exigidas al Municipio.

El contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor del municipio las garantías necesarias para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que cubren los siguientes riegos:

a) El cumplimiento general del contrato y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y SEIS (6) meses más contados desde el perfeccionamiento.

El valor estimado correspondiente al 10%, es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar, por lo tanto, se atiende el mandato del reglamento

b) La estabilidad y calidad de la obra ejecutada, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final del contrato, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción de la obra por parte del SUPERVISOR.

Esta garantía se requiere con el fin de garantizar la calidad de los materiales utilizados y la estabilidad de las obras, de acuerdo con el plazo mínimo en que debe garantizarse de conformidad con la Ley y el decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 399 de 2021.

c) El pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

d) Seguro De Responsabilidad Civil Extracontractual. El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Apia amparo autónomo de Responsabilidad Civil Extracontractual que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros, por daños causados a bienes o personas con ocasión de la ejecución de la obra objeto del contrato en cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200 SMMLV) salarios mínimos mensuales legales vigentes con una vigencia igual al término de duración del mismo.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: Previo cumplimiento del debido proceso, el CONTRATANTE, podrá imponer multas sucesivas y diarias al CONTRATISTA, equivalentes al uno (01) por mil del valor total del contrato, por cada día solar en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, mediante resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Para la imposición de la respectiva multa al contratista, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El CONTRATANTE también procederá a aplicar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado o con posterioridad a que el CONTRATISTA haya ejecutado la obligación pendiente.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, el CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al 20% del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al CONTRATANTE.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de Apía de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el municipio de Apía Rda, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaran reclamaciones o demandas contra el Municipio de Apía, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del municipio de Apía, para lo cual contratará con profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio de Apía estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio de Apía cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio de Apía podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

21. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

El presente proceso de selección objetiva será llevado a cabo a través de la plataforma SECOP II. Lo anterior advierte que es responsabilidad de los proponentes presentar y estructurar sus Propuestas. En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar el nuevo "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP"

22. DIRECCIONES OFICIALES Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas, documentos y requisitos habilitantes se recibirán durante el término indicado en el cronograma a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto por la entidad.

El Municipio de Apía no se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo, entregadas en archivo y el Interesado y/o Proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si esto ocurriere.

23. PREVALENCIA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Lo dispuesto en la presente invitación pública se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, **Decreto 1082 de 2015**, Decreto 1860 de 2021 y demás Decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia. En todo caso de discordancia entre éstas y aquel prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.

24. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por la Secretaría de Planeación o por la persona que designe el/la ordenador(a) del gasto para tal efecto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión adoptado por el municipio de Apía, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El

supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.
En todo caso el/la ordenador(a) del gasto podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión", contribuyendo a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA.

25. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:
El cronograma del proceso podrá ser consultado a través de la plataforma SECOP II.

26. NO PROCEDENCIA DEL ACUERDO MARCO.
"(...) De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato. (...)".

27. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

De acuerdo con el estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Apía, por lo que se recomienda al Representante legal del Municipio de Apía, adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de **Mínima Cuantía.**

GINA HASBLEIDY ALVAREZ ROJAS
Secretaria de Planeación Municipal.

JORGE ANDRES HOYOS HENAO
Alcalde Municipal

Proyecto: Victor Manuel Guevara Hoyos – Contratista apoyo secretaria de planeación.
Reviso: Luisa Fernanda Montes – Abogada contratista